

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 287-2017-CU.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de setiembre de 2017, sobre el punto de agenda 7. CASO DOCENTE NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS. 7.1 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 073-2017-CF-FIARN. 7.2 DENUNCIAS CONTRA LA DECANA, MIEMBROS DE CF y COMISION EVALUADORA DE LA FIARN. 7.3 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES N°s 047 y 072-2017-CF-FIARN. 7.4 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 066-2017-CF-FIARN. 7.5 SOLICITA LA ENTREGA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA PARA EL SEMESTRE 2017-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, conforme establece el numeral 259.1 del Art. 259 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el numeral 88.1 del Art. 88 de la Ley Universitaria N° 30220, es derecho de los docentes ordinarios *"Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y reglamentación vigente"*;

Que, con Escrito recibido en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales el 10 de enero de 2017, el docente, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, solicita a la decana se acepte su desadscripción a dicha unidad académica, manifestando que está solicitando su adscripción a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por tener la especialidad en Energía, siendo un especialista en el tema;

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con Resolución N° 014-2017-CF-FIARN de fecha 12 de enero de 2017, resolvió aceptar la desadscripción del docente, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, a la citada Facultad de la Universidad Nacional del Callao, reteniendo la plaza de principal a tiempo completo; lo cual señala la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 042-2017-ORH del 02 de febrero de 2017;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con Oficio N° 034-2017-D-FIARN (Expediente N° 01045210) recibido el 17 de enero de 2017, remite la Resolución N° 014-2017-CF-FIARN, en la que se acordó la aprobación del pedido de desadscripción antes indicada;

Que, con Oficio N° 035-2017-D-FIME de fecha 17 de enero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía indica que su Despacho acepta la adscripción del docente, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS a la citada Facultad, siempre y cuando sea con la plaza que le corresponde y no como indica la Resolución N° 014-2017-CF-FIARN, con retención de su plaza;

Que, el docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, con Escrito recibido en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales el 25 de enero de 2017, se desiste de la desadscripción y solicita se deje sin efecto la Resolución N° 014-2017-CF-FIARN, solicitando se le reincorpore como adscrito original a la citada Facultad, de conformidad con la Resolución N° 229-2003-CU y N° 100-2009-CU;

Que, mediante Resolución N° 067-2017-CF-FIARN del 23 de febrero de 2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales resuelve declarar improcedente, por unanimidad, el desistimiento de desadscripción de la citada Facultad, presentado por el docente, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, presentado mediante escrito de fecha 25 de enero de 2017;



Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 172-2017-OAJ recibido el 01 de marzo de 2017, señala que con Expediente N° 01045232 existe requerimiento de que se respete el derecho del docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS de su libre adscripción a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía llevando la plaza que legalmente le corresponde, efectuado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Carta N° 01-2017-D-FIME-UNAC;

Que, el docente, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, con Escrito (Expediente N° 01046887) recibido el 01 de marzo de 2017, manifiesta haber desistido a su desadscripción a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales debido a la retención de su plaza, siendo que las Facultades no aceptan su adscripción sin plaza;

Que, con Oficio N° 152-2017-D-FIARN (Expediente N° 01047195) recibido el 08 de marzo de 2017, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 067-2017-CF-FIARN, en la que se declaró la improcedencia del desistimiento antes indicado;

Que, mediante Oficio N° 202-D-FIARN (Expediente N° 01046887) recibido el 24 de marzo de 2017, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales informa sobre la recepción, por parte del docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, de la Resolución N° 067-2017-CF-FIARN con fecha 13 de marzo de 2017;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con Oficio N° 172-2017-D-FIARN (Expediente N° 01047381) recibido el 14 de marzo de 2017, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2017-CF-FIARN de fecha 09 de marzo de 2017, mediante la cual se resuelve *“Primero.- En aras de promover y otorgar bienestar a la comunidad fiarcina, los miembros acuerdan, otorgar la plaza de docente Principal a Tiempo Completo 40 horas, que venía ejerciendo en nuestra Facultad el Dr. NAPOLEÓN jáuregui nongrados, a fin de que se adscriba a la Facultad que estime conveniente”*;

Que, con Escrito (Expediente N° 01048107) recibido el 03 de abril de 2017, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales comunica que la solicitud presentada por el docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS es extemporánea ya que con resolución N° 014-2017-CF-FIARN se aceptó su desadscripción de la citada Facultad;

Que, mediante Escrito recibido en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con fecha 17 de julio de 2017, el docente, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2017-CF-FIARN;

Que, con Oficio N° 553-2017-D-FIME recibido el 07 de agosto de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 102-2017-CF-FIME de fecha 25 de julio de 2017, mediante la cual se resuelve: *“Aprobar la ADSCRIPCIÓN a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía UNAC, del docente ordinario, categoría principal a tiempo completo 40 hrs, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, el mismo que viene con su plaza de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en su Proveído N° 716-2017-OAJ recibido el 09 de agosto de 2017, que sobre el asunto materia de los actuados *“...ha emitido informes legales opinando que el procedimiento de adscripción de docentes ordinarios se debe regir por lo establecido en la resolución de Consejo Universitario N° 097-91-CU de fecha 20/11/91, que prescribe: “Los profesores Ordinarios que deseen acogerse al proceso de adscripción deberán solicitarla a la Facultad de origen, correspondiendo al Decano y/o Consejo de Facultad pronunciarse sobre su aceptación, remitiendo seguidamente la visación respectiva a la nueva Facultad a que postula el Docente para su consideración, la que a su vez elevará lo actuado al Consejo Universitario para su respectiva ratificación”*; en ese sentido, de lo anterior, se observa de autos que mediante Resolución N° 102-2017-CF-FIME de fecha 25/07/17, el Consejo de Facultad de la FIME, dispuso: *“Aceptar la adscripción a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, del docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, el mismo que viene con su plaza de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales”*; por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta (...) se ELEVE al CONSEJO UNIVERSITARIO, a fin de proseguir con el procedimiento de adscripción y emita la resolución correspondiente”

Que, en sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de setiembre de 2017, sobre el punto de agenda 7. CASO DOCENTE NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS. 7.1 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 073-2017-CF-FIARN. 7.2 DENUNCIAS CONTRA LA DECANA, MIEMBROS DE CF y COMISION EVALUADORA DE LA FIARN. 7.3 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES N°s 047 y 072-2017-CF-FIARN. 7.4 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA

RESOLUCIÓN N° 066-2017-CF-FIARN. 7.5 SOLICITA LA ENTREGA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA PARA EL SEMESTRE 2017-A, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron: Primer Acuerdo: El Consejo Universitario aprueba la desadcripción del docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales. Segundo Acuerdo: El Consejo Universitario aprueba la nueva adscripción del docente Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía. Tercer Acuerdo: El Consejo Universitario acuerda declarar infundado o improcedente cada uno de los expedientes, según lo indicó el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica obrante en el expediente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 716-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DESADSCRIPCIÓN** libre y voluntaria, con su propia plaza, del docente principal a tiempo completo, **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, la **ADSCRPCION** del docente principal a tiempo completo **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, con su propia plaza, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, cuya voluntad ha sido libremente expresada para dejar de pertenecer a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, e incorporarse a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conservando sus condiciones laborales.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria proceda a regularizar la estructura de plazas del personal docente de las Facultades mencionadas, concediendo a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía una plaza de principal a tiempo completo, proveniente de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, cc, UE, RE, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.